

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 472 -2024-300-EPS TACNA S.A.

Tacna, 31 DIC. 2024

VISTO:

Que, mediante el Informe N° 793-2024-530-EPS TACNA S.A., de fecha 26 de diciembre del 2024, del jefe de la División de Logística Control patrimonial y Seguros; solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Entidad, para los procedimientos de selección debidamente detallados en el cuadro que adjunta al documento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Directorio N° 022-2022-100-EPS TACNA S.A., mediante el cual se acordó designar al Ing. Richard Henry Peñaranda Pacho en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. a partir del 29 de diciembre del año 2022.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 439-2024-300-EPS TACNA S.A., de fecha, 16 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al año fiscal 2025, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.

Que el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF, establece que: "6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF, establece que: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones."

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones"; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General de acuerdo con los Estatutos de la Entidad y con el Vº Bº de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y la División de Logística, Control Patrimonial y Seguros.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Aprobar** el Plan Anual de Contrataciones de la EPS TACNA S.A. correspondiente al año 2025 (**Versión N° 01**), mismos que considera seis (**06**) procesos de selección adjunto cuadro que contiene el detalle de los procedimientos de selección.

Artículo Segundo. - **Encargar**, a la División de Logística, Control Patrimonial y Seguros de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento TACNA S.A., realizar la publicación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025 – **Versión I**, los procedimientos mencionados y se cumpla con el registro y publicación en el SEACE, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero. - **Disponer** la publicación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del EPS TACNA S.A. en el Portal Institucional www.epstacna.com.pe, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento citado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE y CUMPLASE



RHPP/LDLT/BFCCH
C/C
- GAF
- OAL
- DLOG
- CS
ARCHIVO

